

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"NO SE ENCUENTRA PUBLICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA." (sic)

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado.

II. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0225/2019 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/0557/2019, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



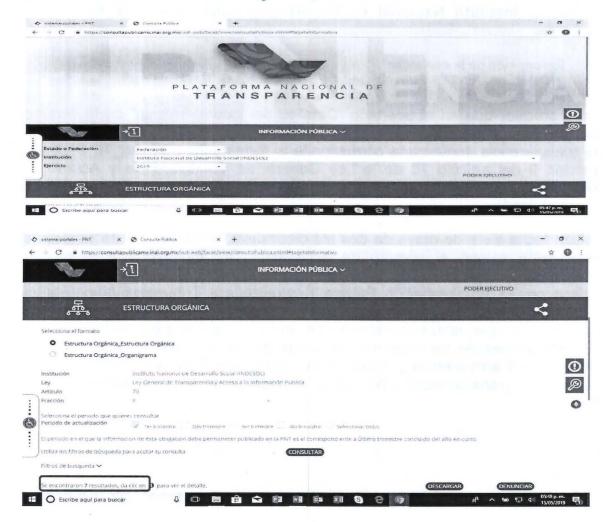
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

IV. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción Il del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del periodo 2019, siete registros para la fracción relativa a la "Estructura Orgánica", tal como se observa a continuación:









Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Asimismo, a través del "Perfil de verificador" de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado cargados al momento en que se presentó la denuncia, identificando que la información para el primer trimestre de 2019, se cargó el ocho de mayo de dos mil diecinueve, tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Desarrollo Social la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

VIII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número D00180/142/2019, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en el cual se indicó lo siguiente:

"[…]

Por instrucciones de la Lic. Beatriz Rosales Esteva, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, y en atención al Acuerdo de fecha de diez de mayo de dos mil diecinueve, notificado a este Instituto Nacional a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM) el día dieciséis del mismo mes y año, dictado en el expediente DIT 00225/2019, con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia siguientes:

Expediente	Asunto	Estructura Normativa		
		Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:		
DIT 0225/2019	"NO SE ENCUENTRA PUBLICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA"	"Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;"		

Al respecto adjuntó al presente, Tarjeta No. DGAAOF/0140/2019 de fecha 21 de mayo del año en curso, por el que el Director General Adjunto de Administración, Organización y Finanzas, titular del área encargada de subir esa información en la Plataforma Nacional de Transferencia, emite el Informe Justificado y anexa el comprobante de procesamiento correspondiente.

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

• Tarjeta número **DGAAOF/0140/2019**, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto de Administración, Organización y Finanzas y dirigido al Jefe del Departamento de Transparencia en







Sujeto Obligado:

Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, a través del cual señala lo siguiente:

"[…]

Al respecto, con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a efecto de atender el requerimiento solicitado, es de señalarse que con fecha 16 de mayo de 2019, se efectúo la carga de información referente al directorio y a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Desarrollo Social, como se acredita con los comprobantes de procesamiento emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, que se adjuntan a la presente.

Por otra parte, este Instituto se encuentra efectuando un reingeniería en su estructura orgánica, derivado del oficio número 307-A.0264 de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual expidió las 'Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019', a través de las cuales se establece el procedimiento para otorgar compensación económica por la terminación de la relación laboral a los servidores públicos de carrera.

En consecuencia, y derivado de lo antes expuesto, las actualizaciones a la información de las fracciones II y VII del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se efectuarán en los periodos que la normatividad aplicable establece.

[...]" (sic)

• Acuse de procesamiento del SIPOT, de fecha de registro dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con tipo de operación alta y estatus terminado:

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
Fecha registro: 16/05/2019 11:47:53
Archivo: 2a-LGT_Art_70_Fr_II.xisx
Tipo operación: ALTA
Estatus: TERMINADO
Normatividad: LGTAIP_LTG_2018
Artículo: ARTICULO 70 - FRACCION II

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (principal)	Total de registros cargados (secundarios)
2a LGT AIL 70 Fr II	nestar.flores@indesol.gob.mx	126	

>





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

• Oficio número 307-A.-0264 y número de identificación SSFP/408/0122/2019, de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, dirigida a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de las dependencias de la Administración Pública Federal, a través del cual se informa lo siguiente:

"[....]

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV y 37, fracciones VI, VII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVI, y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 35, fracciones I, IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunican las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA TITULARES POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Objeto

1. El objeto de las presentes disposiciones es establecer el mecanismo al que se deberán sujetar las dependencias de la Administración Pública Federal para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

Ámbito personal de aplicación





Sujeto Obligado:

Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de carrera titulares que ocupen plazas del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

4. Los ejecutores de gasto podrán otorgar la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019 y conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes disposiciones.

Corresponderá a los ejecutores de gasto, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrir los sueldos y salarios y las prestaciones que se encuentren devengadas, o bien la parte proporcional aplicable a los mismos, al momento de la terminación de la relación laboral del servidor público de carrera titular.

Naturaleza jurídica de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

5. Corresponde a una compensación económica que se otorga a los servidores públicos de carrera titulares de la Administración Pública Federal por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 127, segundo párrafo, base IV, de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos.

Monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

- 6. El monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva corresponderá a:
 - a) Tres meses de sueldo mensual bruto sobre la base del cálculo del sueldo base y, en su caso, de la compensación garantizada, y
 - b) Veinte días por cada año de servicios ininterrumpidos como servidor público de carrera titular, en la dependencia sobre la base de cálculo del inciso anterior.

De la terminación de la relación laboral

7.El ejecutor de gasto y el servidor público de carrera titular deberán acudir ante la instancia jurisdiccional correspondiente, para que sancione la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva y certifique que se dan por pagadas todas y cada una de las prestaciones de ley, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

8. Con relación a lo señalado en el numeral anterior, los ejecutores de gasto serán los responsables de contar con la documentación que acredite la terminación de la relación laboral.

9. Los ejecutores de gasto serán los responsables de cubrir y formalizar la entrega, mediante un pago único de la compensación económica que corresponda en términos del numeral 6 de las presentes disposiciones.

Por lo anterior, el periodo de antigüedad que se consideró para el otorgamiento de la compensación garantizada a que se refieren las presentes disposiciones, en su caso, ya no podrá ser considerado como base de cálculo para la determinación de una compensación o liquidación posterior, por la terminación de la relación laboral que corresponda.

- 10. El pago de la compensación económica por la terminación de la relación laboral es independiente al derecho que tiene el servidor público de carrera titular en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 11. En el caso de que el servidor público de carrera titular sujeto a la compensación económica por la terminación de la relación laboral falleciere en el proceso de su formalización, pero sin percibir la misma, esta se entregará a quienes acrediten ser sus beneficiarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables:

Recursos para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral

- 12. Los ejecutores de gasto cubrirán la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones con cargo a recursos del programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- 13. Los ejecutores de gasto, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, registrarán el pago de la compensación económica en la partida específica 15202 'Pago de liquidaciones'.
- 14. Para efectos del numeral anterior, los ejecutores de gasto podrán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar suficiencia a dicha partida de gasto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral

- 15. El otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral se sujetará al procedimiento siguiente:
 - a) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto determinarán a los servidores públicos de carrera titulares que serán





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

sujetos de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 4 de las presentes disposiciones:

b) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto deberán de enviar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, en forma impresa y en archivo electrónico, la información relativa de los servidores públicos de carrera titulares que serán beneficiados con la compensación económica, a fin de obtener el dictamen presupuestario;

Para efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán requisitar el formato que se incorporará en la plataforma del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, el cual estará disponible para su descarga en la opción de 'Avisos', en el Menú Principal al momento de acceder al Sistema;

- c) Con el dictamen presupuestario favorable, los ejecutores de gasto deberán solicitar el traspaso de recursos con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), a fin de dar suficiencia a la partida de gasto, en la que se registrará el pago de la compensación económica;
- d) Una vez aprobada la adecuación presupuestaria respectiva y los recursos se encuentren disponibles en la partida de gasto correspondiente, los ejecutores de gasto procederán a otorgar de forma específica la compensación económica al servidor público de carrera titular beneficiado;
- e) Los recursos presupuestarios que se transfieran a los ejecutores de gasto con cargo al programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán aplicarse únicamente para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral con los servidores públicos de carrera titulares, conforme a lo señalado en el numera 4 de las presentes disposiciones, y
- f) Una vez que los ejecutores de gasto den por terminada la relación laboral, dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberán informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, el monto de los recursos efectivamente entregados a los servidores públicos de carrera titulares, en concordancia con la información enviada conforme lo dispuesto en el inciso b) de este numeral.

Responsabilidad de los ejecutores de gasto

16. Los ejecutores de gasto serán responsables de:

グラジ





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

- a) Determinar a los servidores públicos de carrera titulares que serán sujetos de la aplicación de las presentes disposiciones;
- b) Determinar el monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral, conforme a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones;
- c) Tramitar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Realizar la entrega de la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares beneficiados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, los ejecutores de gasto, por conducto de los Titulares de Administración y Finanzas o su equivalente, deberán verificar lo siguiente:
 - I. Que la información que se remita a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', cumpla con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, y corroborar la veracidad de la misma;
 - II. Que el presente mecanismo se realice conforme a las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable, lo cual será de su entera responsabilidad, y
 - III. Que el cálculo de la compensación económica que se realice de manera individual, se sujete a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones.
- f) Comunicar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, cualquier modificación sobre la información a que se refiere el numeral 15, inciso b) de las presentes disposiciones;
- g) Los recursos remanentes no aplicados se deberán traspasar, a través del MAP, al programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente, e
- h) Informar al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de las dependencias que se encuentren sujetas al régimen de seguridad social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el listado de los servidores públicos de carrera que concluyeron la relación laboral en la dependencia, dentro

讲



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

de los 30 días naturales posteriores al día de la entrega de la compensación económica.

De la clasificación de la información

17. Con el propósito de preservar el procedimiento de la toma de decisiones y la correcta administración de la función pública, estas Unidades clasificarán la información que se derive de las presentes disposiciones con carácter de reservada, por el plazo de 12 meses contados a partir de la emisión del presente oficio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Asimismo, atendiendo lo dispuesto por los artículos 100 de la LGTAIP y 97 de la LFTAIP, se solicita de la manera más atenta que los ejecutores de gasto, en su carácter de sujetos obligados del derecho de acceso a la información, realicen las gestiones conducentes a efecto de clasificar la información precisada, d~ conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigencia

18. Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir de la presente fecha y estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2019.

Interpretación y casos no previstos

19. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, interpretarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las presentes disposiciones, y podrán emitir disposiciones complementarias, resolver los casos no previstos, así como dictaminar esquemas específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto.

Coordinación sectorial

20. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones.

Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, de acuerdo con sus atribuciones, las presentes disposiciones las hagan del conocimiento de los ejecutores de gasto que correspondan conforme al sector de su competencia.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Disposiciones finales

21. Los recursos destinados para la compensación económica que se otorgue en los términos de las presentes disposiciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del programa R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2019.

22. Los servidores públicos de carrera titulares que les sea otorgada la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones, no podrán obtener por segunda ocasión el mismo beneficio.

[...]" (sic)

IX. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen para el fracción relativa a la "Estructura Orgánica", ciento cincuenta y dos registros, respecto del primer trimestre del periodo 2019, tal como se observa a continuación:





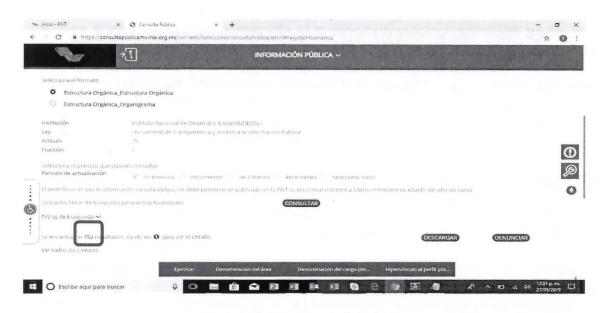




Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A. fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia). cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social, toda vez que, a su consideración no se encontraba publicada la

X

17



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

estructura orgánica, correspondiente a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, formato 2a LGT_Art_70_Fr_II.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el **Instituto Nacional de Desarrollo Social** remitió el oficio número D00180/142/2019, de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, indicando que adjuntaba Tarjeta No. DGAAOF/0140/2019, de misma fecha, por el cual rendía su informe justificado.

Al respecto, precisó que, con fecha dieciséis de mayo del año en curso, llevó a cabo la carga de información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General relativa a la estructura orgánica y adjuntó los medios emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia que acreditan dicha acción.

Asimismo, el sujeto obligado, mediante oficio emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicó que se encuentra efectuando una reingeniería en su estructura orgánica por medio de las "Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019", a través de los cuales se determina el procedimiento para otorgar compensación económica por terminación de la relación laboral a los servidores públicos de carrera.

Además, dicho oficio establece que, con el propósito de preservar el procedimiento de la toma de decisiones, la correcta administración de la función pública, las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal clasificarán la información que se derive de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de reservada por un plazo de 12 meses y le solicita a los responsables que en su carácter de sujetos obligados del derecho de acceso a la información, realicen las gestiones convenientes a fin de clasificar la información indicada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando





Suieto Obligado:

Instituto Nacional

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, corresponde a la estructura orgánica completa, y se carga en dos formatos, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, no obstante, en la presente resolución se analizará el formato 2a, correspondiente a la Estructura Orgánica, por haber sido seleccionado por el particular en el SIPOT al momento de presentar su denuncia.

Ahora bien, los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de la fracción denunciada establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito. Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato (día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

información **Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, y, en su caso, 15 días hábiles posteriores a la aprobación de cualquier modificación, la información relativa a la estructura orgánica completa, así como conservar la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el **Instituto Nacional de Desarrollo Social** contaba con siete registros en atención a la obligación de transparencia relativa a la estructura orgánica, respecto del primer trimestre de 2019, como se muestra en el resultando V de la presente resolución.

Asimismo, respecto de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace en el SIPOT, se observó que el sujeto obligado cuenta con ciento cincuenta y dos registros en el formato referente a la estructura orgánica para el primer trimestre del 2019, tal como se observa en el resultando IX.

En razón de lo anterior, se advierte que la información relativa la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que fue encontrada en la primera verificación, es menor a la que se encontró en la segunda verificación, lo cual permite concluir que la información publicada se encontraba incompleta, por tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de la revisión a la información actualizada por el sujeto obligado, se advirtió que incumple con el *Criterio 9* Por cada puesto o cargo a las atribuciones,



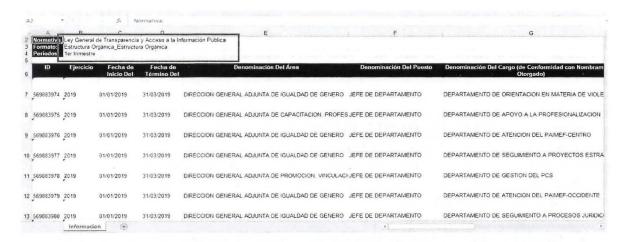


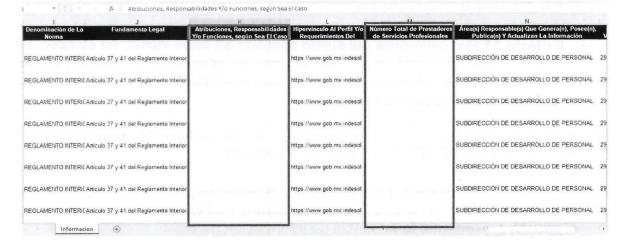
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

responsabilidades y/o funciones, según sea el caso" y el "Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)", sin que se justificara y motivara su ausencia en el campo "Nota", tal como se advierte en las siguientes imágenes:











Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

		pos		NAME OF TAXABLE PARTY.
Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n). Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualiza	Nota	
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL	29/03/2019	03/05/2019		
				1.

En virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada, ya que la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General que estaba publicada se encontraba incompleta y, a pesar de haberse actualizado durante la sustanciación de la presente resolución, existen campos vacíos relativos a los siguientes criterios:

- Criterio 9 Por cada puesto o cargo a las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso.
- Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos

En virtud de lo anterior y considerando que no se justificó la ausencia de la información, se **instruye** al sujeto obligado a lo siguiente:

 Cargue la información, para el primer trimestre del 2019, correspondiente a los criterios 9 y 11, o bien, justifique, funde y motive, en aquellos casos que resulte procedente, la ausencia de información mediante el campo nota.

No se omite señalar que el Instituto Nacional de Desarrollo Social indicó en su informe justificado que cargó la información relativa a la Estructura Orgánica el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, encontrándose fuera del plazo para la publicación y actualización de la información, por lo que se le insta a respetar los





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

plazos de actualización de la información, recordándole que posterior a cualquier modificación a su Estructura Orgánica, se debe actualizar la información dentro de los siguientes 15 días hábiles, aunque todavía no fenezca el periodo a reportar, conforme al numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Nacional de Desarrollo Social para que, a través del titular del área responsable de publicar la fracción y el artículo denunciados, cumpla con lo señalado en el Considerando tercero de la presente resolución dentro de plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo quinto de los Lineamentos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al Instituto Nacional de Desarrollo Social para que, al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y al correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

General de Transparencia y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del Instituto Nacional de Desarrollo Social que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la

1

7



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Oscar Maúricio Guerra

Ford

Comisionado

Josefina Román

Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

Joel Salas Suárez

Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de

Desarrollo Social

Expediente: DIT 0225/2019

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0225/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.

if